



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

6005115

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)

CONSIDERANDO:

Que el 4 de noviembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaría Septuagésima Octava del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía SUMESA S.A.;

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.709 de 13 de noviembre de 2015, para la aprobación solicitada;

Que la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-0654 de 17 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1887 de 17 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2015-463 de fecha diciembre 10 de 2015.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el capital autorizado de la compañía SUMESA S.A. en SIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en UN MILLÓN DOSCIENTAS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE acciones de UN DÓLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría antes nombrada, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil a

17 DIC 2015

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S)



VERS/DOS  
Exp. No. 20616  
Trámite # 45250-2015